

- ✓ **BPS:** Actualización de manual de materia GRAVADA (página 1)
- ✓ **LEY 20.378:** Baremo Único Nacional para determinación de la discapacidad (pág.2)
- ✓ **PROYECTO DE LEY:** Ampliación del FOCER (página 2)
- ✓ **AIN-COOPERATIVAS:** Certificado de cumplimiento regular de obligaciones (pág. 3)
- ✓ **DGI:** Formulario 2178 Precargado - Solicitud de CCE (página 3)
- ✓ **BENEFICIOS A TURISTAS NO RESIDENTES:** Prórroga (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE NOVIEMBRE 2024:** (páginas 5, 6 y 7)

Octubre 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1634

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/10/2024	41,876	41,876	40,60	43,00
17/10/2024	41,630	41,630	40,40	42,80
18/10/2024	41,546	41,546	40,30	42,80
21/10/2024	41,448	41,448	40,25	42,65
22/10/2024	41,514	41,514	40,30	42,70
23/10/2024	41,596	41,596	40,40	42,80
24/10/2024	41,602	41,602	40,40	42,80
25/10/2024	41,556	41,556	40,20	42,70
28/10/2024	40,984	40,984	39,85	42,25
29/10/2024	41,185	41,185	40,05	42,45
30/10/2024	41,400	41,400	40,25	42,65
31/10/2024	41,649	41,649	40,45	42,85

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE NOVIEMBRE 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,1265 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Nov/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 61.265

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 12.253

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

BPS ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE MATERIA GRAVADA

El BPS anunció la publicación de una nueva versión del [Manual de Materia Gravada](#), diseñada para mejorar el entendimiento de las normas jurídicas aplicables a las Contribuciones Especiales de Seguridad Social y facilitar su cumplimiento.

Esta edición abarca doce capítulos organizados por tipo de aportación, permitiendo una consulta ya sea mediante un índice o una búsqueda específica.

Los temas incluidos están enfocados en la materia tributaria, facilitando la consulta de normativas vigentes a enero de 2022 en el ámbito del BPS.

[Ver MANUAL MATERIA GRAVADA](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



LEY 20.378

BAREMO ÚNICO NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISCAPACIDAD -

La reciente [Ley 20.378 de 24/09/2024](#) creó un sistema unificado para la valoración de la discapacidad, estableciendo el **Baremo Único Nacional**, regulando su implementación y gestión, modificando la [Ley N.º 18.651 de 19/02/2010](#). Además, moderniza los procesos al incorporar medios electrónicos.

El Baremo Único Nacional de discapacidad será el instrumento de referencia por parte de todas las entidades públicas.

El mismo será aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de la propuesta del Consejo Asesor de Expertos en Instrumentos de Medición de Discapacidad.

Registro Nacional de Personas con Discapacidad

Las valoraciones con resultados de discapacidad, realizadas por el personal idóneo del Ministerio de Salud Pública (MSP), del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), como del Banco de Previsión Social (BPS), deberán ser incorporadas al Registro Nacional de Personas con Discapacidad, gestionado por el MIDES, en un plazo no mayor a 180 días.

Las entidades públicas que, en ejercicio de sus competencias, requieran información sobre valoraciones de discapacidad, deberán consultar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la ley, dentro de los 180 días siguientes a la promulgación de la ley, a fin de ejecutar el cumplimiento de la implementación del baremo único nacional.

PROYECTO DE LEY - AMPLIACIÓN DEL FOCER

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) con nuevas modificaciones al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción (FOCER), proponiendo ampliar su alcance, incluyendo al personal eventual contratado por las empresas comprendidas en el literal b) (Hormigón prefabricado y premezclado) del Subgrupo N° 2 y 3 (Actividades complementarias) del Grupo N° 9 de los Consejos de Salarios.

Nota: Actualmente el FOCER incluye solamente a los trabajadores del Grupo 09 Subgrupo 01 (Industria e instalaciones de la construcción).

Tasa de aportación para trabajadores sin contrato a término

El proyecto de Ley establece con carácter general, que los trabajadores sin contrato a término, que hayan generado derecho a la indemnización por despido, excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, y ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora, aportarán un 0,5%.

Nota: El criterio actualmente vigente para los trabajadores sin contrato a término, que se encuentran excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, y ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora, es que aportan 0,5% (hayan generado o no derecho a indemnización por despido). Se excluye el caso de trabajadores con el 51% o más de las horas de actividad mensual realizadas en obra, en cuyo caso se registrará por el criterio general, correspondiendo la tasa de aporte patronal del 5% hasta el momento que dichos trabajadores adquieran el derecho. a la indemnización por despido de acuerdo a la normativa vigente, a partir de cuando pasan a aportar el 0,5%.

Constancia de aportación al FOCER en el recibo de sueldo

Los obstáculos que contraten personal eventual comprendidos en el literal b) (Hormigón prefabricado y premezclado) del Subgrupo 2 y 3 (Actividades complementarias), estarán obligados a incluir, en el recibo de sueldo, la declaración jurada de haber efectuado los aportes correspondientes al Fondo de Cesantía y Retiro. Esta obligación abarca actualmente únicamente a los asuntos del Subgrupo N° 1 (Industria e instalaciones de la construcción).



AIN - COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO REGULAR DE OBLIGACIONES

La División Cooperativas de la Auditoría Interna de la Nación (AIN) emitió un [comunicado](#) recordando a las empresas e instituciones públicas y privadas sobre la necesidad de que las cooperativas bajo su control acrediten el Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones.

Requisitos para empresas e instituciones públicas o privadas

Las empresas e instituciones públicas o privadas están impedidas de realizar la **retención de retribuciones salariales** y pasividades y su versión posterior, si la cooperativa solicitante no ha presentado el certificado de cumplimiento regular de obligaciones expedidos por AIN. Esta disposición se encuentra regulada en el [Art. 214, iluminado. B\), de la Ley General de Cooperativas N° 18.407](#) .

Las referidas empresas e instituciones no podrán **celebrar convenios o contrataciones** con cooperativas que no cuenten con el certificado mencionado. Esta disposición se encuentra regulada en el [Art. 214, iluminado. A\), de la Ley General de Cooperativas N° 18.407](#) .

Consulta de Certificado de Cumplimiento Regular de Cooperativas

Para verificar la vigencia del Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones de las Cooperativas, se encuentra disponible una plataforma de consulta en la página web de la AIN: <https://app.ain.gub.uy/CCRE/> .

[AMPLIAR](#)

DGI

FORMULARIO 2178 PRECARGADO - SOLICITUD DE CCE

La DGI informó que los contribuyentes que disponen de crédito en la Declaración Jurada 2178 de IVA NO CEDE precargada, tendrán la posibilidad de generar la solicitud de forma automática de Certificados de Crédito Electrónico facilitando su confección y envío.

Acceso al formulario

El [acceso](#) se realiza a través de Servicios en línea: [Menú Declaraciones/ Declaración IVA NO CEDE \(2178\)](#) , ingresando con identidad digital y quedará disponible para su confirmación en el mes anterior a su [vencimiento](#) .

***NOTA:** *Por ejemplo la declaración jurada 2178 Anual Precargada con fecha de balance 12/2024, se habilitará a partir del 01/03/2025.*

Tipos de certificados

Los certificados de crédito electrónico que pueden solicitarse en forma automática (en pesos y en dólares) son los Tipo A (no endosable para pagos ante DGI) y Tipo D (no endosable para pagos ante BPS).

[Acceder al Instructivo Declaración Jurada 2178](#)



BENEFICIOS A TURISTAS NO RESIDENTES - PRÓRROGA

Mediante [Decretos N° 280/024](#) y [N° 279/024 de 23/10/024](#) se otorgaron nuevamente por el período comprendido entre el **15 de noviembre de 2024 y el 30 de abril de 2025 inclusive**, los beneficios fiscales a turistas no residentes dispuestos por el [Decreto 377/012 de 23/11/12](#) y [Ley 17.934 de 26/12/05](#).

Los beneficios fiscales que se extienden por el período referido, son los siguientes:

Devolución del IVA a determinadas operaciones

El [Arte. 1° de la Ley 17.934 de 26/12/2005](#), en la redacción dada por el [Art. 213 de la Ley 20.212 de 06/11/2023](#) facultó al Poder Ejecutivo a reducir la totalidad del IVA aplicable a las siguientes operaciones realizadas en alta temporada, siempre que los adquirentes sean personas físicas no residentes y en tanto sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito emitido en el exterior:

A) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados en restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y campings hostales, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.

B) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.

C) Servicios de fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.

D) Arrendamientos de vehículos sin chofer.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en el [literal E\) del artículo 66 del Título 4 del TO 2023](#), la reducción mencionada anteriormente se determinará aplicando un descuento de 18,03% sobre la importación total de la operación.

La reducción total del IVA se realizará en igual forma y condiciones que las establecidas en el [Decreto N° 537/005 de 26/12/2005](#) sus modificativos y concordantes.

Crédito del 10,5% de la importación de arrendamientos temporales

El [Decreto 377/012 de 23/11/12](#) estableció un crédito fiscal equivalente al 10,5% de la importación bruta del precio pactado en los arrendamientos temporales de inmuebles con multas turísticas.

El arrendatario debe ser persona física no residente, y la contraprestación se debe efectuar mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito emitidas en el exterior del país, y actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realiza la cobranza de los arrendamientos.

Están comprendidos exclusivamente aquellos arrendamientos de inmuebles que estén destinados únicamente a la habitación del turista, y cuyo plazo no exceda los cuatro meses.

El beneficio se materializa a través de la acreditación de la importación del crédito que las empresas administradoras de tarjetas deberán efectuar a los tarjetas-habientes.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - NOVIEMBRE 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Julio/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Octubre/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Octubre/24:	- FIS
1474	mensual a Octubre/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Octubre/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Octubre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Octubre/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Octubre/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-------------------------------	---

Pago:

Octubre/24:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Julio/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

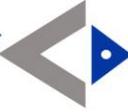
2/183	por Octubre/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-----------------	--

Contribuyentes

1474	por Octubre/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Octubre/24:	- FIS
1892	por Octubre/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Julio/24

		- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por Octubre/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por Octubre/24:	- IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por OCTUBRE/24

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380): 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

IRPF - IRNR por OCTUBRE/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
 ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
 RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
 DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por OCTUBRE/24 Calendario General según tipo de contribuyente
 IRPF – Pago del bimestre Septiembre – Octubre 2024 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

IRPF/IASS – Pago del saldo Ejercicio 2023

Pago Cuarta Cuota del Saldo IRPF/IASS – Ejercicio 2023 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Septiembre – Octubre 2024 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Abril/24 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Septiembre/24 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por OCTUBRE/24 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por OCTUBRE/24 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en OCTUBRE/2024

Calendario general de NOVIEMBRE/24 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE NOVIEMBRE DE 2024



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE NOVIEMBRE 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública Nómina Pago			
0	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
1	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
2	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
3	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
4	21	12	12	18	19	15	15	13	21	25	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	25	21

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/04/2024	27/10/2024